

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2026****ÍNDICE****TÍTULO PRELIMINAR**

- Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

**TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES****Capítulo I. CONTENIDO**

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

**Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

- Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

**Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.
- Base 13. De los créditos ampliables.
- Base 14. De las transferencias de crédito.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. De las bajas por anulación.
- Base 18. Fondo de Contingencia.

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **Capítulo I.**

- Base 19. Límite de gasto no financiero
- Base 20. Grado de ejecución del gasto
- Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública
- Base 22. Anualidad Presupuestaria
- Base 23. Consignación Presupuestaria
- Base 24. Retención de Créditos
- Base 25. De los Créditos no Disponibles

### **Capítulo II. Ejecución del Gasto**

- Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 27. Autorización del Gasto
- Base 28. Disposición y Compromiso del Gasto
- Base 29. Reconocimiento de la Obligación
- Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 33. De la Ordenación de Pagos
- Base 34. Del Endoso
- Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

### **Capítulo III. NORMAS ESPECIALES**

- Base 37. De las Subvenciones
- Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
- Base 39. Procedimiento de Concesión Directa

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	2/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Base 40. Otros Procedimientos de Concesión
- Base 41. Pago de las Subvenciones
- Base 42. Contabilización de las Subvenciones
- Base 43. Gastos de Personal
- Base 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.
- Base 45. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 46. Aportaciones a Grupos Políticos.
- Base 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
- Base 48. De los Pagos a Justificar
- Base 49. De los Anticipos de Caja Fija
- Base 50. De los Contratos Menores
- Base 51. De los Gastos de Carácter Plurianual
- Base 52. De los Gastos con Financiación Afectada

**Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA**

- Base 53. Factura Electrónica
- Base 54. Tramitación de la Factura Electrónica

**TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

- Base 55. La Tesorería Municipal
- Base 56. Gestión de los Ingresos
- Base 57. Reconocimiento de Derechos
- Base 58. Gestión de Cobros
- Base 59. De las actas de arqueo
- Base 60. Sobre el Plan de tesorería

**TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

- Base 61. De la liquidación del Presupuesto.
- Base 62. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.
- Base 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
- Base 64. De los saldos de dudoso cobro.

**TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL**

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	3/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 65. Tramitación de la Cuenta General.

Base 66. Contenido de la Cuenta General.

## **TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **Capítulo I. CONTROL INTERNO**

Base 67. Ejercicio de la función interventora.

Base 68. Ámbito de Aplicación.

Base 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Base 70. Discrepancias.

### **Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

Base 71. Normas de Fiscalización previa del Gasto.

Base 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos.

Base 73. Definición de las técnicas de muestreo.

### **Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

Base 74. Toma de razón en contabilidad.

Base 75. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.

Base 76. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

## **TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

Base 77. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	4/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TÍTULO PRELIMINAR****BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad, los Presupuestos del **C.E.E. BADOINTEGRA** y los *Presupuestos de las Sociedad mercantil de Capital Íntegramente Perteneciente a este ayuntamiento BACAOEM S.L.U.*
4. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Sociedades Municipales.
5. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	5/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
7. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y de sus *Sociedades mercantiles de Capital Íntegramente Perteneciente a la Entidad Local* se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y sus *Sociedades mercantiles de Capital Íntegramente Perteneciente a la Entidad Local* estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad sus *Sociedades mercantiles de Capital Íntegramente Perteneciente a la Entidad Local* se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	6/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y sus *Sociedades mercantiles de Capital Íntegramente Perteneiente a la Entidad Local* así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuesto, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO I CONTENIDO**

#### **BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria**

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	7/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
- AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	2.954.513,29€	2.954.513,29€
- BADOINTEGRA, S.L.U.	214.095,25 €	214.095,25 €
- BACOEM, S.L.	9.664,37 €	9.664,37 €
- TOTAL	<b>3.178.272,91€</b>	<b>3.178.272,19€</b>

2. Se puede establecer que la estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:
  1. Clasificación por programas: 3.178.272,91 €
  2. Clasificación económica: 3.178.272,91 €
3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria

Preferentemente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la alcaldía y a la Concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	8/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO****BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

- a. Clasificación por programas- Área de Gasto, Política de Gasto
- b. Económica- Capítulo, Artículo,

*Para el seguimiento, contabilidad y control de los fondos europeos que necesiten una especial contabilización, Se utilizará el grupo de programa .*

**BASE 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	9/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

A modo de ejemplo:

**a) CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:**

Los créditos del Estado de Gastos, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados dentro de cada Concejalía a nivel de servicio/centro de coste en que aparece la consignación presupuestaria.

Podrá ampliarse la vinculación al nivel de créditos de la misma Concejalía, siempre que se cumplan los requisitos de vinculación por programas y económica, previa autorización de la Alcaldía.

**b) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS:**

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos I, III, VIII y IX de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de área de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos II, IV, de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de política de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos VI, y VII de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de grupo de programa.

### CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### BASE 8. Tipos de Modificaciones

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	10/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.

#### BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención .
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	11/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

#### BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	12/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

- 2 Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
- 3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
- 4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

#### BASE 12. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	13/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

**BASE 13. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
231-130 - GUARDERÍA	450-02
231-160 - GUARDERÍA	
231-131 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 231-130- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 231-160 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	461-09
920-131-05 - CONSERJE	920-120-03
	920-121-00
	920-121-01
920-160-00-05 - CONSERJE	920-160-00

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### BASE 14. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	15/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación,

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	16/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

### BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	17/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

### BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
  - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	18/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
  - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
  - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
  - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].
6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	19/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

#### BASE 17. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	20/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

### BASE 18. Fondo de Contingencia

No se ha previsto Fondo de Contingencia.

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.**

### BASE 19. Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento en relación al ejercicio 2022 está dentro de los límites establecidos para 2023.

### BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	21/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los dos últimos años para calcular dicho ajuste.

### BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

### BASE 22. Anualidad Presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá a la Alcaldía, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	22/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

**BASE 23. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

**BASE 24. Retención de Créditos**

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	23/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

- 4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

**BASE 25. De los Créditos no Disponibles**

- 1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

**CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

**BASE 27. Autorización del Gasto**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 1000 euros.
7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará en documento contable «A».
8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

#### BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5syD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	26/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5syD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5syD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda **600€**
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

#### BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	27/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
  - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
  - Las operaciones especiales de crédito.
  - Las concesiones de quita y espera.
3. Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de 1000 euros.

### BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
  - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
  - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	28/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
  3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
  4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
  5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
  6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.
  7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

**BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	29/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
  - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
  - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
  - Lugar y fecha de su emisión.
  - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

### BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	30/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

**BASE 34. Del Endoso**

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40	
Observaciones		Página	31/80	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

### BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - Autorización-disposición.
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

### BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
  - o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	32/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
  - Etc.
  - Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

### CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

#### BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	33/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

Procedimiento de concurrencia competitiva.

- o Procedimiento de concesión directa.
- o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

### BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	35/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	36/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

### BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	37/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá proceder a la concesión de las subvenciones directas mediante acuerdo de la junta de gobierno local, previo informe de la concejalía correspondiente y previa justificación del gasto.

#### BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	38/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

#### BASE 42. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado dará lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

#### BASE 43. Gastos de Personal

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	39/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

#### **BASE 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.**

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes se abonarán previa justificación del gasto realizado.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	r fnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	40/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

#### BASE 45. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

##### ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJALES

- 30 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

#### BASE 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	41/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

- 50 euros por Concejal integrante del Grupo.

#### BASE 47. De los Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	42/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### BASE 48. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:
  - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
  - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	44/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

— La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.
- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	45/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
  - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
  - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.
5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

**BASE 49. De los Gastos de Carácter Plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### BASE 50 De los Gastos con Financiación Afectada

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas Bases. Por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la financiación de los distintos

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	48/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.

2. Se acordarán por Decreto del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, previa petición del Concejal delegado cuya área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

#### CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

##### BASE 51. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	49/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

#### BASE 52. Tramitación de la Factura Electrónica

- 1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
  - Sociedades anónimas.
  - Sociedades de responsabilidad limitada.
  - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
  - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	50/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5000€ impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

#### **BASE 53. La Tesorería Municipal**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	51/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
  - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
  - b) Cuentas restringidas de recaudación.
  - c) Cuentas restringidas de pagos.
  - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### BASE 54. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	52/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### BASE 55. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	53/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

#### BASE 56. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	54/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

#### BASE 57. De las Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

#### BASE 58. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	55/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **BASE 59. De la Liquidación del Presupuesto**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

##### **BASE 60. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto**

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	56/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

### BASE 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	58/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### BASE 62 De los SalDOS de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	60/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

## **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

### **BASE 63. Tramitación de la Cuenta General**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	61/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

#### BASE 64. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- La de la propia entidad.
- La de los organismos autónomos.
- Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	62/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

## **TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO**

#### **BASE 65. Ejercicio de la Función Interventora**

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 66. Ámbito de Aplicación**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

#### BASE 67. Modalidades de Fiscalización del Expediente

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	65/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### BASE 68. Discrepancias

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

## CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

#### BASE 69. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	66/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **BASE 70. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos**

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	69/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.

a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	70/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

#### b) Contrato de suministros

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	71/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	72/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad, o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero, informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	73/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.

d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual. Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 79

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	74/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares. En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

a) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos:  
Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:  
- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.  
- En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

#### BASE 71. Definición de las técnicas de muestreo

##### 1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

1.1 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

1.2 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	75/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

1.3 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

1.4 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

1.5 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

1.6 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoria se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

## 2. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

2.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

2.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	76/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

### 3. Informe y alegaciones.

3.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

3.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNTv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

3.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

3.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

3.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

3.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

### CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

#### BASE 72. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

Código Seguro De Verificación	rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	78/80
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rfnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**BASE 73. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

**BASE 74. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho**

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

**TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA**

Código Seguro De Verificación	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
Observaciones		Página	79/80
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BASE 75. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería**

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

**DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFnNtJVNtv5sypD6bIVZzw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>PROG.</b>	<b>ECONOM.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.011	.359	INTERESES Y COMISIONES BANCARIOS	3.500,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>3.500,00 €</b>

**TOTAL ÁREA DE GASTO 0**

**3.500,00 €**


<b>Código Seguro De Verificación</b>	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>PROG. ECONOM.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.132 .120.03	RETRIB. BÁSICAS FUNCIONARIOS SERV. SEGURIDAD. GRUPO C1	49.472,00 €
.132 .120.06	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIO DE SEGURIDAD. GRUPO C1	904,84 €
.132 .121.00	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS S. SEGURIDAD. COMPL. DESTINO	26.082,00 €
.132 .121.01	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS S. SEGURIDAD. COMPL. ESPECÍFICO	41.464,08 €
.132 .130.00.01	VIGILANTE MUNICIPAL	20.227,34 €
.132 .151	GRATIFICACIONES SERVICIO SEGURIDAD	20.000,00 €
.132 .160.00	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS SERVICIO DE SEGURIDAD	51.569,37 €
.132 .160.00.01	SEG. SOCIAL VIGILANTE MUNICIPAL	6.927,84 €
.150 .131	PERS. LAB. EV. ARQUITECTO	34.558,66 €
.150 .160.00	SEG. SOCIAL ARQUITECTO	11.577,23 €
.161 .130.00	PERS. LAB. FIJO. ENCARGADO DE AGUAS	34.343,10 €
.161 .160.00	SEG. SOCIAL ENCARGADO DE AGUAS	11.092,92 €
.161 .130.00.01	ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y CONTRATACIONES (NÓMINA)	22.277,52 €
.161 .160.00.01	ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y CONTR. (SEGURIDAD SOCIAL)	7.195,68 €
.161 .131.02	FONTANERO DE REFUERZO (NÓMINA)	23.221,20 €
.161 .160.00.02	FONTANERO DE REFUERZO (SEGURIDAD SOCIAL)	8.952,00 €
.1621 .131	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (CONDUCTOR)	19.081,96 €
.1621 .160.00	SEG. SOCIAL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA(CONDUCTOR)	6.627,75 €
.1621 .131.01	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA(AUXILIAR)	16.737,73 €
.1621 .160.00.01	SEG. SOCIAL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (AUXILIAR)	5.566,46 €
.164 .130.00	PERS. LAB. EV. MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS GENERALES	18.601,44 €
.164 .160.00	SEG. SOCIAL PERS. MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y SS. GENERALES	7.776,84 €
.1522 .130.00	PERS. LAB. FIJO. LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	24.432,98 €
.1522 .160.00	SEG. SOCIAL. LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	8.368,08 €
.171 .130.00	PERS. LAB. FIJO. JARDINERO	24.894,80 €
.171 .160.00	SEG. SOCIAL JARDINERO	9.298,32 €
.1532 .130.00	PERS. LAB. FIJO. CONDUCTOR RETROEXCAVADORA Y S DE AGUA	28.287,60 €
.1532 .160.00	SEG. SOCIAL CONDUCTOR RETROEXCAVADORA Y S DE AGUA	10.565,40 €
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>550.105,14 €</b>
.132 .214	REPARACIONES DE VEHICULOS	23.500,00 €
.132 .221.03	CONSUMO DE COMBUSTIBLE SERVICIO DE SEGURIDAD	2.000,00 €
.132 .221.04	UNIFORMES POLICIA LOCAL	2.000,00 €
.132 .224	PRIMAS DE SEGUROS	20.000,00 €
.132 .226.99	GASTOS DIVERSOS SERVICIO DE SEGURIDAD	14.500,00 €
.1522 .212.01	CONSERVACION DE EDIFICIOS	95.000,00 €
.1522 .212.02	CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES	7.000,00 €
.161 .209	CONFEDERAC. HIDROG. GUADALQUIVIR. ABAST. Y VERTIDOS	56.000,00 €
.161 .210.00	CONSERVACION DEL SERVICIO DE AGUAS	34.500,03 €
.161 .210.01	CONSERV. SERVICIO DE AGUAS. ABASTECIMIENTO DEL PUNTAL	23.655,61 €
.161 .221.00	FLUIDO ELECTRICO SERVICIO DE AGUAS	59.500,00 €
.161 .225.01	CANON AUTONÓMICO DEL AGUA	50.000,00 €
.165 .210	REPARACION Y CONSERVACION ALUMBRADO	12.500,00 €
.165 .221.00	FLUIDO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO	34.500,00 €
.171 .210.01	MEDIO AMBIENTE	100.000,00 €
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>534.655,64 €</b>
.1532 619.20	APORTACIÓN MUNICIPAL AL PFEA 2025	36.211,67 €
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>36.211,67 €</b>

**TOTAL ÁREA DE GASTO 1**


**1.120.972,45 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>PROG.</b>	<b>ECONOM.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.231	.130.00	AGENTE DE IGUALDAD ( NÓMINAS)	13.992,86 €
.231	.160.00.00	AGENTE DE IGUALDAD ( SEG. SOCIAL)	4.476,72 €
.231	.130.00.01	TRABAJADORES SOCIALES (NÓMINAS)	54.010,08 €
.231	.160.00.01	TRABAJADORES SOCIALES (SEGURIDAD SOCIAL)	17.444,88 €
.231	.130.00.02	TÉCNICO EN SERVICIOS SOCIALES (NOMINAS)	27.005,04 €
.231	.160.00.02	TÉCNICO EN SERVICIOS SOCIALES (SEG. SOCIAL)	8.722,44 €
.231	.130.00.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SS.SS. (NÓMINAS)	17.867,64 €
.231	.160.00.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SS.SS. (SEGURIDAD SOCIAL)	5.744,40 €
.231	.131.26	RESIDENCIA TEMPORERA (NÓMINAS)	13.122,00 €
.231	.160.00.26	RESIDENCIA TEMPORERA (SEGURIDAD SOCIAL)	4.212,45 €
.241	.130.00	ADMINISTRATIVO EN DESARROLLO LOCAL (NÓMINAS)	29.955,52 €
.241	.160.00.00	ADMINISTRATIVO EN DESARROLLO LOCAL (SEG. SOCIAL)	9.630,60 €
.241	.162.00	FORMACION DE PERSONAL	100,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>206.284,63 €</b>
.231	.226.99	PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	15.000,00 €
.231	.226.99.01	AREA DE LA MUJER	2.000,00 €
.231	.226.99.08	APORTACION MUNICIPAL SERVICIO JURIDICO PUNTO INFORMACIÓN A LA MUJER	3.000,00 €
.231	.226.99.14	GUARDERIAS INFANTILES	50.000,00 €
.231	.226.99.95	APORTACIÓN MUNPAL. AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	40.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>110.000,00 €</b>
.241	.449	APORTACION MUNICIPAL A BADOINTEGRA	125.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>			<b>125.000,00 €</b>

**TOTAL ÁREA DE GASTO 2**

**441.284,63 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROG.	ECONOM.	DENOMINACION	PREVISTO 2026
.320	131.01	PERSONAL DE LIMPIEZA EN COLEGIOS	42.644,34 €
.320	160.00.01	SEG. SOCIAL PERSONAL DE LIMPIEZA EN COLEGIOS	14.797,59 €
.326	130.00	DINAMIZADOR EN PUNTOS VUELA (GUADALINFO) (NÓMINAS)	18.133,56 €
.326	160.00.00	DINAMIZADOR EN CENTRO GUADALINFO (SEG. SOCIAL)	5.857,08 €
.327	.130.00	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL (NÓMINA) PERSONAL LABORAL FIJO	19.551,48 €
.327	.160.00.00	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL (SEG. SOCIAL). LABORAL FIJO	6.315,12 €
.327	131.03	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL (NÓMINA) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	17.461,56 €
.327	160.00.03	AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL (SEG. SOCIAL). LABORAL TEMPORAL	5.849,52 €
.3321	.130.00	PERS. LAB. EV. ENCARGADO DE BIBLIOTECA	27.184,50 €
.3321	.160.00	SEG. SOCIAL ENCARGADO DE BIBLIOTECA	8.739,84 €
.334	.130.00	MONITOR CULTURAL (NÓMINA)	12.167,88 €
.334	.160.00.00	MONITOR CULTURAL (SEG. SOCIAL)	3.930,36 €
.341	.130.00	MONITORES DEPORTIVOS GIMNASIO MUNICIPAL (NÓMINA)	34.663,20 €
.341	.160.00	MONITORES DEPORTIVOS GIMNASIO MUNICIPAL (SEG. SOCIAL)	11.404,32 €
.341	.131.02	MONITORES DEPORTIVOS CONVENIO DIPUTACIÓN (NÓMINA)	9.242,24 €
.341	.160.00.02	MONITORES DEPORTIVOS CONVEN. DIPUTAC. (SEG. SOCIAL)	3.119,26 €
.342	.131	PERS. LAB. EV. PERSONAL DE PISCINAS MUNICIPALES	40.000,58 €
.342	.160.00	SEG. SOCIAL PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	14.000,21 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>295.062,64 €</b>
.311	.221.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	300,00 €
.311	.22699.01	SANIDAD	1.500,00 €
.320	.226.99	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	6.000,00 €
.320	.212	CONSERVACION DE GRUPOS ESCOLARES	8.000,00 €
.320	.221.00	FLUIDO ELECTRICO DE GRUPOS ESCOLARES	21.000,00 €
.326	.230.20.03	DINAMIZADOR EN CENTRO GUADALINFO 2022 (DIETAS)	500,00 €
.3321	.220.01	BIBLIOTECA, LIBROS, ETC.	500,00 €
.334	.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	32.069,50 €
.337	.226.99	ACTIVIDADES JUVENILES	10.000,00 €
.338	.226.99	FESTEJOS POPULARES	100.000,00 €
.341	.226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (BADOLATOSA Y CORCOYA)	39.000,00 €
.342	.212	CONSERVACION DE PISCINAS MUNICIPALES	24.500,00 €
.341	.221.00	FLUIDO ELECTRICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.500,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>254.869,50 €</b>

**TOTAL ÁREA DE GASTO 3**

**549.932,14 €**


Código Seguro De Verificación	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>PROG.</b>	<b>ECONOM.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.491	.130.00	PERS. LAB. EV. PERIODISTA	11.863,80 €
.491	.160.00	SEG. SOCIAL PERIODISTA	3.931,20 €
.491	.130.00.01	PERS. LAB. TÉCNICO EN RADIO-TV	18.334,68 €
.491	.160.00.01	SEG. SOCIAL TÉCNICO EN RADIO-TV	5.922,24 €
		<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>40.051,92 €</b>
.432	.226.99	TURISMO	26.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>26.000,00 €</b>
.414	.466	ASOCIACIÓN DESARROLLO LOCAL COMARCAS OSUNA, ESTEPA Y SIERRA SUR DE SEVIL	2.700,00 €
.414	.489	APORTACION MUNICIPAL A FUNDAC. RUTA TEMPRANILLO	40.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>42.700,00 €</b>
.433	610.01	ACUERDO PERMUTA FINCA LOS HILILLOS (2026-2027). PLENO.....	9.000,00 €
		<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>9.000,00 €</b>


**TOTAL ÁREA DE GASTO 4**

**117.751,92 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROG.	ECONOM.	DENOMINACION	PREVISTO 2026
.912	.100.00	ALTOS CARGOS	123.900,00 €
.912	.160.00	SEG. SOCIAL ALTOS CARGOS	41.048,52 €
.920	.120.01	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS SERV.GENERALES. GRUPO A2	16.143,90 €
.920	.120.03	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS SERV.GENERALES. GRUPO C1	37.104,00 €
.920	.120.06	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERV. GENERALES.	14.703,96 €
.920	.121.00	RETRIB. COMPLEM. FUNC. SERV.GENER. COMPL. DESTINO	31.196,90 €
.920	.121.01	RETRIB. COMPLEM. FUNC. SERV.GENER. COMPL. ESPECÍF.	43.246,00 €
.920	.150	PRODUCTIVIDAD	6.000,00 €
.920	.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	38.379,67 €
.920	.130.00.01	ADMINISTRATIVO PARA GESTIÓN DE SUBVENCIONES (NÓMINAS)	17.523,94 €
.920	.160.00.01	ADMINISTRATIVO PARA GESTIÓN DE SUBVENCIONES (SEGURIDAD SOCIAL)	6.323,16 €
.920	.131.03	LETRADA NÓMINA	11.405,16 €
.920	.160.00.03	LETRADA SEGURIDAD SOCIAL	3.683,76 €
.920	.151	GRATIFICACIONES	5.356,66 €
.920	.160.00.02	GRATIFICACIONES SEG. SOCIAL	1.874,83 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>397.890,46 €</b>
.912	.226.01	PROTOCOLO	7.000,00 €
.912	.230.00	DIETAS ALTOS CARGOS	2.500,00 €
.912	.233.00	GASTOS FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLITICOS	6.600,00 €
.920	.220.00	MATERIAL OFICINA	12.000,00 €
.920	.220.01	SUSCRIPCIONES	1.000,00 €
.920	.221.00	FLUIDO ELECTRICO EDIFICIOS	62.000,00 €
.920	.221.03	COMBUSTIBLE	41.500,00 €
.920	.222.00	TELEFONOS	14.000,00 €
.920	.222.01	POSTALES	1.600,00 €
.920	.222.02	TELECOMUNICACIONES	8.000,00 €
.920	.222.03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	1.000,00 €
.920	.226.04	GASTOS JURÍDICOS	1.000,00 €
.920	.227.06	SERVICIOS TECNICOS	40.000,00 €
.920	.230.20	DIETAS PERSONAL	1.000,00 €
.920	.231.20	VIAJES PERSONAL	1.500,00 €
.932	.227.08	SERVICIO DE RECAUDACION (O.P.A.E.F.)	46.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>246.700,00 €</b>
.922	.466	CUOTA A LA FEMP-FAM	600,00 €
.942	.467	APORTACION A CONSORCIOS	68.881,69 €
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>			<b>69.481,69 €</b>
.929	.500	FONDO DE CONTINGENCIA (POSIBLE SUBIDA DEL 2% EN PERSONAL 2024 Y ANTIGÜEDAD)	7.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>			<b>7.000,00 €</b>


**TOTAL ÁREA DE GASTO 9** 721.072,15 €  
**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....** 2.954.513,29 €

Código Seguro De Verificación	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**REGLA DEL GASTO 2026. INCREMENTO 2,8%**

2.592.258,73 (LIMITE GASTO 2025) + 2,8%= 2.664.841,97

	<b>2.664.841,97 €</b>
GUADALINFO J.A.	15.150,12 €
AGENTE DE IGUALDAD	13.097,24 €
MONITORES DEPORTIVOS	6.000,00 €
ADJ	20.953,14 €
MONITOR CULTURAL	6.000,00 €
TRABAJADORES SOCIALES	52.389,00 €
AUX. ADMVO SS.SS.	17.312,26 €
EDUCADOR SOCIAL	26.194,50 €
GUADALINFO DIPUTACIÓN	7.575,06 €
TRANSFERENCIA A BADOINTEGRA	125.000,00 €
	<b>2.954.513,29 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RESUMEN POR AREA DE GASTO**

AREA DE GASTO 0 (Deuda pública)	3.500,00 €
AREA DE GASTO 1 (Servicios públicos básicos)	1.120.972,45 €
AREA DE GASTO 2 (Protección y promoción social)	441.284,63 €
AREA DE GASTO 3 (Producción de bienes públicos de carácter preferente)	549.932,14 €
AREA DE GASTO 4 (Actuaciones de carácter económico)	117.751,92 €
AREA DE GASTO 9 (Actuaciones de carácter general)	721.072,15 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....** 2.954.513,29 €

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO 1 (Gastos de personal)	1.489.394,79 €
CAPÍTULO 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios)	1.172.225,14 €
CAPÍTULO 3 (Gastos financieros)	3.500,00 €
CAPÍTULO 4 (Transferencias corrientes)	237.181,69 €
CAPÍTULO 5 (Fondo de Contingencia y otros imprevistos)	7.000,00 €
CAPÍTULO 6 (Inversiones reales)	45.211,67 €
CAPÍTULO 9 (Pasivos financieros)	

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....** 2.954.513,29 €

Código Seguro De Verificación	KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:53
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvFX77j9LbAA1bEgXVBaA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**D. José Tenor Fernández, Secretario Interventor Accidental del Ayuntamiento de Badolatosa, provincia de Sevilla, realiza el presente informe en relación con la Regla del Gasto, Estabilidad Presupuestaria y el Nivel de Deuda, relativo al ejercicio 2026**

**Regla del Gasto.**

El gasto en 2025 fue de 2.592.258,73 €. El incremento para 2026 será de 2,8% con lo que el total para 2026 será de 2.664.841,97 €.

A esta cantidad última hay que sumarle los Gastos subvencionados y que constituyen GFAS:

15.150,12 € Dinamizador en Centro Guadalinfo. Junta de Andalucía.

13.097,24 € Agente de Igualdad. Diputación de Sevilla.

6,000,00 € Técnicos y Dinamizadores Deportivos. Diputación de Sevilla.

20.953,14 € Agentes de Dinamización Juvenil. Diputación de Sevilla.

6,000,00 € Monitor Cultural. Diputación de Sevilla.

52.389,00 € Trabajadores Sociales. Diputación de Sevilla.

17.312,26 € Auxiliar Administrativo en SS.SS. Diputación de Sevilla.

26.194,50 € Técnico en SS.SS. Diputación de Sevilla.

7.575,06 € Dinamizador en Centro Guadalinfo. Diputación de Sevilla.

Además de una transferencia a Badointegra, S.L.U. por importe de 125.000,00 €, entidad que forma parte del mismo grupo.

Con lo que el límite de gasto para el año 2026 sería 2.954.513,29 €, cumpliendo a criterio de esta Intervención con la Regla del Gasto 2026.

Las sociedades también cumplen con la Regla del Gasto siendo los límites de 214.095,25 euros para Badointegra y de 9.738,70 euros para Bacoem, siendo los presupuestos para Badointegra de 214.095,25 euros y para Bacoem de 9.664,37 euros.

**Estabilidad Presupuestaria**

Según las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce el efectivo equilibrio presupuestario conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2025, deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MvwkYc9eA0AyqgsfaseOzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvwkYc9eA0AyqgsfaseOzg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvwkYc9eA0AyqgsfaseOzg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZEPSMv9d+cSPaTpGUImHBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZEPSMv9d%2BcSPaTpGUImHBA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZEPSMv9d%2BcSPaTpGUImHBA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Informe sobre el Nivel de Deuda

La deuda del Ayuntamiento de Badolatosa con entidades bancarias a fecha 31 de diciembre de 2025 ascendió a 0,00 €, no estando previsto la solicitud de préstamo para el año 2026.

Lo que informo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Badolatosa, en el día de la firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MvwkYc9eA0AyggsfaseOzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvwkYc9eA0AyggsfaseOzg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvwkYc9eA0AyggsfaseOzg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZEPSMv9d+cSPaTpGUImHBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZEPSMv9d%2BcSPaTpGUImHBA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZEPSMv9d%2BcSPaTpGUImHBA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las

Código Seguro De Verificación	06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:26:41
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Código Seguro De Verificación	06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:26:41
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local y las Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles BACOEM SLU y CEE BADOINTERGRA SLU.

SEXTO.- Ascende a la cantidad de **3.178.272,91 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **3.178.272,19 €**, en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2026, presentando equilibrio presupuestario.

SÉPTIMO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:26:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.489.394,79 euros, siendo el del año pasado de 1.393.289,59 €, suponiendo un incremento del 6,90 % que suponen 96.105,20 €. Para el año 2026 se ha aprobado un incremento de la masa salarial del 1,5%.

**EXPLICACIÓN DEL INCREMENTO:**

- 1.- En noviembre de 2025, se le reconoce la antigüedad real al Administrativo en Desarrollo Local, pasando a cobrar 8 trienios en lugar de uno que cobraba con anterioridad, lo que supone una cuantía de 3.166,94 euros en antigüedad y 1.058,39 euros de seguridad social.
- 2.- En noviembre de 2025, se le reconoce la antigüedad real al Administrativo en departamento de contratación, control de subvenciones y Agente de Igualdad, pasando a cobrar cinco trienios en lugar de uno que cobraba con anterioridad, lo que supone una cuantía de 1.809,68 euros en antigüedad y 604,80 euros de seguridad social.
- 3.- En julio de 2025 se le reconoce un complemento de disponibilidad de 216,55 €/mes al Encargado de mantenimiento del cementerio, lo que supone un total de 2.598,60 € y 999,68 € de seguridad social.
- 4.- En julio de 2025 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 0,5% con efectos retroactivos desde enero de 2025, no habiendo estado contemplada, por no estar aprobada, en los Presupuestos de este Ayuntamiento, lo que suponen 6,966,45 € de incremento.
- 5.- En Diciembre de 2025 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 2,5% con efectos retroactivos desde enero de 2025, no habiendo estado contemplada, por no estar aprobada, en los Presupuestos de este Ayuntamiento, lo que suponen 35.006,41 € de incremento.
- 6.- En Enero de 2026 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 1,5% lo que suponen 21.528,94 € de incremento.
- 7.- En Junio de 2025 hubo que contratar un fontanero de refuerzo, debido a la sobrecarga de trabajo existente en el control del agua, ya que este Ayuntamiento se encarga del suministro de agua al municipio de Casariche, lo que supone en el Presupuesto de 2026 la cantidad de 23.221,20 € de sueldo y 8.952,00 € de seguridad social.

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por un importe de 45.211,67 euros, financiadas con recursos propios, las inversiones serán destinadas a:

- APORTACIÓN MUNICIPAL AL P.F.E.A. 2025, por valor de 36.211,67 €.
- ACUERDO PERMUTA FINCA DE LOS HILILLOS (2026-2027) en referencia al acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2001, 9.000,00 €.

De esta forma, estos créditos experimentan una disminución del 32,27% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente**, si bien se hace constar que se han previsto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:26:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones de la Diputación Provincial relativas a programas que se vienen desarrollando habitualmente, pero que no nos comunican la Resolución hasta el mes de diciembre, por lo que caso de cambiar de criterio la Corporación Provincial, se produciría un desequilibrio presupuestario.

El presupuesto deberá ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Badolatosa en el día de la firma

El Secretario-Interventor Accidental

<b>Código Seguro De Verificación</b>	06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:26:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/06Mbo9iYV3xpTxJVu2yc3w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. JOSÉ TENOR FERNÁNDEZ, Secretario-Interventor Accidental y D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ AGRACIANO, Alcalde del Ayuntamiento de Badolatosa , a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	<b>858.031,37 €</b>
2	Impuestos Indirectos	<b>33.352,28 €</b>
3	Tasas y Otros Ingresos	<b>636.223,45 €</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>1.378.367,35 €</b>
5	Ingresos Patrimoniales	<b>48.538,84 €</b>
6	Enajenación de Inversiones Reales	- €
7	Transferencias de Capital	- €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	- €

Código Seguro De Verificación	1GiBh4d92TVGmINTfwlo1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwlo1w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwlo1w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TOTAL INGRESOS****2.954.513,29 €**

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se ha calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio anterior.

Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

#### Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 1.378.367,35 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, que supone un importe para este ejercicio de 805.054,11 euros.

Igualmente se prevé en base a los importe recibidos en años anteriores, 344.859,60 euros procedentes de la Junta de Andalucía, en concepto de Participación d ellos municipios en los tributos del estado.

#### Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 48.538,84 euros. Proceden de los intereses bancarios,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1GiBh4d92TVGmINTfwo1w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



arrendamientos de locales municipales, adjudicaciones de barras de casetas de feria y otras fiestas además de la barra de las piscinas, conciertos para el mantenimiento de los consultorios médicos, venta de nichos en cementerios y convenios con empresas de telefonía.

#### Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2026.

### TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2025, deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	<b>1.489.394,79 €</b>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	<b>1.172.225,14 €</b>
3	Gastos financieros	<b>3.500,00 €</b>
4	Transferencias corrientes	<b>237.181,69 €</b>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	<b>7.000,00 €</b>
6	Inversiones reales	<b>45.211,67 €</b>
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.954.513,29 €</b>

### CAPÍTULO 1.

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad

Código Seguro De Verificación	1GiBh4d92TVGmINTfwo1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.489.394,79 euros, siendo el del año pasado de 1.393.289,59 €, suponiendo un incremento del 6,90 % que suponen 96.105,20 €. Para el año 2026 se ha aprobado un incremento de la masa salarial del 1,5%.

#### EXPLICACIÓN DEL INCREMENTO:

1.- En noviembre de 2025, se le reconoce la antigüedad real al Administrativo en Desarrollo Local, pasando a cobrar 8 trienios en lugar de uno que cobraba con anterioridad, lo que supone una cuantía de 3.166,94 euros en antigüedad y 1.058,39 euros de seguridad social.

2.- En noviembre de 2025, se le reconoce la antigüedad real al Administrativo en departamento de contratación, control de subvenciones y Agente de Igualdad, pasando a cobrar cinco trienios en lugar de uno que cobraba con anterioridad, lo que supone una cuantía de 1.809,68 euros en antigüedad y 604,80 euros de seguridad social.

3.- En julio de 2025 se le reconoce un complemento de disponibilidad de 216,55 €/mes al Encargado de mantenimiento del cementerio, lo que supone un total de 2.598,60 € y 999,68 € de seguridad social.

4.- En julio de 2025 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 0,5% con efectos retroactivos desde enero de 2025, no habiendo estado contemplada, por no estar aprobada, en los Presupuestos de este Ayuntamiento, lo que suponen 6,966,45 € de incremento.

5.- En Diciembre de 2025 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 2,5% con efectos retroactivos desde enero de 2025, no habiendo estado contemplada, por no estar aprobada, en los Presupuestos de este Ayuntamiento, lo que suponen 35.006,41 € de incremento.

6.- En Enero de 2026 hubo una subida salarial aprobada por el Gobierno Central de 1,5% lo que suponen 21.528,94 € de incremento.

7.- En Junio de 2025 hubo que contratar un fontanero de refuerzo, debido a la sobrecarga de trabajo existente en el control del agua, ya que este Ayuntamiento se encarga del suministro de agua al municipio de Casariche, lo que supone en el Presupuesto de 2026 la cantidad de 23.221,20 € de sueldo y 8.952,00 € de seguridad social.

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende a un importe de 1.172.225,14 euros, lo cual supone un incremento del 4,67% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1GiBh4d92TVGmINTfwl0lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwl0lw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwl0lw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses por la Entidad. En concreto los siguientes: 3.500,00 euros, siendo los del año 2025 de 3.500,00 euros, lo que significa que no hay cambio.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 237.181,69 euros en 2026 que suponen un 11,89 % más que en 2025.

**CAPÍTULO 5.** Se ha previsto Fondo de Contingencia, para prever un posible incremento del 0,5 % del capítulo 1.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026

**inversiones reales** por un importe de 45.211,67 euros, financiadas con recursos propios, las inversiones serán destinadas a:

- APORTACIÓN MUNICIPAL AL P.F.E.A. 2025, por valor de 36.211,67 €.
- ACUERDO PERMUTA FINCA DE LOS HILILLOS (2026-2027) en referencia al acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2001, 9.000,00 €.

De esta forma, estos créditos experimentan una disminución del 32,27% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 9** Comprende los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. Este capítulo prevé crédito por importe de 0,00 euros, lo que supone la misma cantidad que en el año 2025.

#### CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0,00% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), no

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1GiBh4d92TVGmINTfwo1w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.<sup>1</sup>

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros, que supone un 0,00% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2026.

#### QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce el efectivo equilibrio presupuestario conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

#### SEXTO. Regla del Gasto.

El gasto en 2025 fue de 2.592.258,73 €. El incremento para 2026 será de 2,8% con lo que el total para 2026 será de 2.664.841,97 €.

A esta cantidad última hay que sumarle los Gastos subvencionados y que constituyen GFAS:

15.150,12 € Dinamizador en Centro Guadalinfo. Junta de Andalucía.  
13.097,24 € Agente de Igualdad. Diputación de Sevilla.  
6.000,00 € Técnicos y Dinamizadores Deportivos. Diputación de Sevilla.  
20.953,14 € Agentes de Dinamización Juvenil. Diputación de Sevilla.  
6.000,00 € Monitor Cultural. Diputación de Sevilla.  
52.389,00 € Trabajadores Sociales. Diputación de Sevilla.  
17.312,26 € Auxiliar Administrativo en SS.SS. Diputación de Sevilla.  
26.194,50 € Técnico en SS.SS. Diputación de Sevilla.  
7.575,06 € Dinamizador en Centro Guadalinfo. Diputación de Sevilla.

Además de una transferencia a Badointegra, S.L.U. por importe de 125.000,00 €, entidad que forma parte del mismo grupo.

Con lo que el límite de gasto para el año 2026 sería 2.954.513,29 €, cumpliendo a criterio de esta Intervención con la Regla del Gasto 2026.

Las sociedades también cumplen con la Regla del Gasto siendo los límites de 214.095,25 euros para Badointegra y de 9.738,70 euros para Bacoem, siendo los presupuestos para Badointegra de 214.095,25 euros y para Bacoem de 9.664,37 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1

Código Seguro De Verificación	1GiBh4d92TVGmINTfwo1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	17/03/2026 12:06:17
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GiBh4d92TVGmINTfwo1w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ikb4Gtvk10+XryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:48
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ikb4Gtvk10%2BXryREXk5dQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>ECONÓMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.112	IBI naturaleza rústica	113.461,65 €
.113	IBI naturaleza urbana	432.915,96 €
.114	IBI. Bienes Inmuebles de características especiales	18.942,58 €
.115	Imp. vehículos tracc. mecánica	196.069,03 €
.116	Plusvalía	22.212,03 €
.130	Imp. Actividades Económicas	74.430,12 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>858.031,37 €</b>
.290	Imp. Sobre Construcc. y obras	32.274,39 €
.291	Cotos de caza	1.077,89 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>33.352,28 €</b>
.300	Servicio de aguas	361.348,28 €
300.01	Canon autonómico del agua	50.000,00 €
.301	Servicio de alcantarillado	9.444,48 €
.302	Recogida de basuras	97.122,00 €
.325	Expedición de documentos	2.375,17 €
.325.01	Placa cocheras y ciclomotores	220,00 €
.330	Tasa de estacionamiento de vehículos	4.125,00 €
.331	Tasa por entrada de vehículos	13.037,20 €
.332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento por empresas de suministros	19.605,67 €
.335	Ocup. vía pública por mesas y sillas	1.370,00 €
.338	Compensación de Telefónica	1.188,54 €
.339.01	Ocupación vía pública por escombros y otros	541,80 €
.339.02	Ocupación vía pública por kioscos	195,00 €
.339.03	Ocupación por puestos y barracas	839,31 €
.349.01	Precio público entrada piscina	45.727,50 €
.349.02	Servicios funerarios	1.600,00 €
.391.20	Multas municipales	10.620,00 €
.391.90	Otras multas o sanciones	500,00 €
.392.11	Recargos de apremios	11.315,25 €
.393	Intereses de demora	2.807,68 €
.399	Otros ingresos diversos	2.240,57 €
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>636.223,45 €</b>
.420.00	Fondo Nacional Cooperación Municipal	805.054,11 €
.450.00	Fondo Junta de Andalucía. Participación en los tributos de los municipios	344.859,60 €
.450.60	Dinamizador en Centro Guadalinfo. Año 2022. Junta de Andalucía	15.150,12 €
461.01	Agente de igualdad (Diputación Provincial)	13.097,24 €
461.02	Técnicos y dinamizadores deportivos (Diputación Provincial)	6.000,00 €
461.03	Agente de dinamización juvenil (Diputación Provincial)	21.864,00 €
461.04	Monitor cultural (Diputación Provincial)	6.000,00 €
461.05	Trabajador social (Diputación Provincial)	52.389,00 €
461.06	Auxiliar administrativo en SS.SS. (Diputación Provincial)	17.312,26 €
461.07	Técnico en SS.SS. (Diputación Provincial)	26.194,50 €
461.08	Dinamizador en Centro Guadalinfo. Año 2022. Consorcio Fernando de los Rios	7.575,06 €
.480	Aportación familias a mantenimiento guardería	11.080,56 €
.481	Aportación familias Instalación de agua	1.479,00 €
.482	Aportación familias a servicio atención al niño	3.194,00 €
.483	Copago Ley de Dependencia	2.859,90 €
.484	Entradas al gimnasio municipal	44.258,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>1.378.367,35 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>ECONÓMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PREVISTO 2026</b>
.521	Intereses depósitos cuentas bancos	1.600,00 €
.541	Alquileres locales municipales	20.160,48 €
.549.01	Adjudicación Bares	6.000,00 €
.549.02	Concierto S.A.S. utilización del Consultorio	10.149,96 €
.550	Convenio Tanatorio	7.080,00 €
.559.00	Nichos cementerio	1.200,00 €
.599	Convenio Telefónica	2.348,40 €
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>48.538,84 €</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026** **2.954.513,29 €**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO 1	858.031,37 €
CAPÍTULO 2	33.352,28 €
CAPÍTULO 3	636.223,45 €
CAPÍTULO 4	1.378.367,35 €
CAPÍTULO 5	48.538,84 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.954.513,29 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/862Fq9rqCTnPe9Obr6nbmA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>PERSONAL LABORAL</b>	<b>SALARIOS</b>	<b>SEG. SOCIAL</b>
Limpieza de edificios	24.432,98 €	8.368,08 €
Encargado Servicio de Aguas	34.343,10 €	11.092,92 €
Encargado de Biblioteca y Secretario Juzgado de Paz	27.184,50 €	8.739,84 €
Conductor Servicio Recogida de Basura	19.081,96 €	6.627,75 €
Auxiliar Servicio Recogida de Basura	16.737,73 €	5.566,46 €
Jardinero	24.894,80 €	9.298,32 €
Piscina (personal, incluido monitores de natación)	40.000,58 €	14.000,21 €
Periodista	11.863,80 €	3.931,20 €
Personal mantenimiento cementerio y servicios generales	18.601,44 €	7.776,84 €
Arquitecto	34.558,66 €	11.577,23 €
Monitores deportivos-gimnasio	34.663,20 €	11.404,32 €
Técnico en SS.SS. Comunitarios	27.005,04 €	8.722,44 €
Trabajador Social	54.010,08 €	17.444,88 €
Aux. Admvo. en SS. SS. Comunitarios	17.867,64 €	5.744,40 €
Técnico en Radio y Televisión	18.334,68 €	5.922,24 €
Residencia Temporera	13.122,00 €	4.212,45 €
Gratificaciones	5.356,66 €	1.874,83 €
Agente Punto de Información a la Mujer	13.992,86 €	4.476,72 €
Agentes de Dinamización Juvenil	37.013,04 €	12.164,64 €
Monitor Cultural	12.167,88 €	3.930,36 €
Monitores Deportivos. Convenio Diputacion Provincial.	9.242,24 €	3.119,26 €
Conductor retroexcavadora	28.287,60 €	10.565,40 €
Personal de limpieza de colegios	42.644,34 €	14.797,59 €
Área de Desarrollo Local	29.955,52 €	9.630,60 €
Administrativo para gestión de subvenciones	17.523,94 €	6.323,16 €
Administrativo para gestión del agua	22.277,52 €	7.195,68 €
Dinamizador en Centro Guadalinfo	18.133,56 €	5.857,08 €
Letrada	11.405,16 €	3.683,76 €
Vigilante Municipal	20.227,34 €	6.927,84 €
Fontanero de refuerzo	23.221,20 €	8.952,00 €
<b>Total Personal Laboral temporal</b>	<b>708.151,05 €</b>	<b>239.928,50 €</b>

**Formación de Personal** 100,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>ALTOS CARGOS</b>	<b>SALARIOS</b>	<b>SEG. SOCIAL</b>
Primer Teniente de Alcalde	26.600,00 €	8.812,68 €
Segundo Teniente de Alcalde	26.600,00 €	8.812,68 €
Tercer Teniente de Alcalde	21.000,00 €	6.957,36 €
Concejal 1	18.200,00 €	6.029,76 €
Concejal 2	13.300,00 €	4.406,28 €
Representante del Alcalde en Corcoya	18.200,00 €	6.029,76 €
<b>TOTAL Altos Cargos</b>	<b>123.900,00 €</b>	<b>41.048,52 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>FUNCIÓNARIOS</b>	<b>SALARIOS</b>	<b>SEG. SOCIAL</b>
---------------------	-----------------	--------------------

<b>FUNCIÓNARIOS SERVICIOS GENERALES</b>
---

**Secretaría-Intervención**

Retribuciones Básicas	16.143,90 €	
Trienios		
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	10.848,04 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>14.448,42 €</u>	10.717,81 €

**Tesorero (Contabilidad, Personal, Secretaría-Intervención)**

Productividad	6.000,00 €	
Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios	5.203,14 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	7.700,14 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>13.316,66 €</u>	11.531,88 €


**Administrativo (Contabilidad)**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios	5.429,04 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.520,50 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>6.903,12 €</u>	8.074,67 €

**Administrativo (Catastro y Secretaría)**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios	4.071,78 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.128,22 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>8.577,80 €</u>	8.055,31 €

<b>TOTAL Retrib. Básicas. Grupo A-2</b>	<b>16.143,90 €</b>	
<b>TOTAL Retrib. Básicas. Grupo C-1</b>	<b>37.104,00 €</b>	
<b>TOTAL Trienios</b>	<b>14.703,96 €</b>	
<b>TOTAL Retrib. Complementarias. Compl. Destino</b>	<b>31.196,90 €</b>	
<b>TOTAL Retrib. Complementarias. Compl. Específico</b>	<b>43.246,00 €</b>	
<b>TOTAL Seguridad Social</b>	<b>38.379,67 €</b>	
<b>TOTAL Productividad</b>	<b>6.000,00 €</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**FUNCIONARIOS SERVICIOS DE SEGURIDAD****SALARIOS SEG. SOCIAL****Policia Local (1)**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios	452,42 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.520,50 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>10.366,02 €</u>	11.107,44 €
	29.706,94 €	

**Policia Local (2)**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios	452,42 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.520,50 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>10.366,02 €</u>	11.107,44 €

**Policia Local (3)**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios		
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.520,50 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>10.366,02 €</u>	10.938,24 €

**Policia Local vacante**

Retribuciones Básicas	12.368,00 €	
Trienios		
Retribuciones Complementarias. Complem. de Destino	6.520,50 €	
Retribuciones Complementarias. Complem. Específico	<u>10.366,02 €</u>	10.938,24 €

**Gratificaciones funcionarios de seguridad**

	<u>20.000,00 €</u>	7.478,01 €
--	--------------------	------------

<b>TOTAL Retribuciones Básicas. Grupo C-1</b>	<b>49.472,00 €</b>	
<b>TOTAL Trienios</b>	<b>904,84 €</b>	
<b>TOTAL Retribuciones Complementarias. Compl. Destino</b>	<b>26.082,00 €</b>	
<b>TOTAL Retribuciones Complementarias. Compl. Específico</b>	<b>41.464,08 €</b>	
<b>TOTAL Gratificaciones</b>	<b>20.000,00 €</b>	
<b>TOTAL Seguridad Social</b>	<b>51.569,37 €</b>	

**TOTAL CAPÍTULO 1****1.489.394,79 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ck/eQwbkuxbFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ck%2FeQwbkuxbFL43fYn2DQQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




**BACOEM, S.L.**  
 AVDA. DE CUBA, Nº 32  
 41570 BADOLATOSA (Sevilla)

PRESUPUESTO 2026		BACOEM, S.L.U.	
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	
1.- EXISTENCIAS INICIALES	- €	1.- EXISTENCIAS FINALES	- €
2.- GASTOS DE PERSONAL	0,00 €	2.- VENTAS Y PREST. SERVIC.	5.309,56 €
2.1.- Sueldos y Salarios	0,00 €	(menos dev. Ventas y prest. Serv.)	
2.2.- Seguridad Social	0,00 €	3.- INGRESOS ACCESORIOS A	- €
2.3.- Otros gastos sociales	- €	LA EXPLOTACIÓN	
3.- COMPRAS (menos dev. Compras	0,00 €	4.- INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
4.- GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	5.- SUBVENCIONES A LA EXPLOT	- €
5.- TRIBUTOS	343,73 €	6.- TRABAJOS REALIZADOS	- €
6.- TRABAJOS, SUMINISTROS	3.607,20 €	PARA INMOVILIZADO.	
Y SERV. EXTERIORES.		7.- PROVISIONES APLICADAS A	- €
7.- TRANSPORTES Y FLETES	- €	SU FINALIDAD.	
8.- GASTOS DIVERSOS	- €	8.- SUBV. TRANSF. AL RTDO.	4.354,81 €
9.- AMORTIZACIONES	5.713,44 €	DEL EJERCICIO.	
10.- PROVISIONES	- €		
11.- INVESTIGACIONES, ESTUDIOS	- €		
Y PROYECTOS EN CURSO.			
<b>TOTAL GASTOS...</b>	<b>9.664,37 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS...</b>	<b>9.664,37 €</b>
<b>BENEFICIO...</b>		<b>PERDIDAS...</b>	


<b>Código Seguro De Verificación</b>	HTaoD/wFILP+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**BACOEM, S.L.U.****2026**

<b>GASTOS</b>	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0,00</b>
Sueldos y Salarios	0,00
Seguridad Social	0,00
<b>COMPRAS</b>	<b>0,00</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>TRIBUTOS</b>	<b>343,73</b>
<b>TRABAJO, SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES.</b>	<b>3.607,20</b>
Arrendamientos y Cánones (finca)	0,00
Servicios Profesionales Independientes (Auditoria, Reg. Merc.)	3.557,20
Comisiones	50,00
Otro Servicios	0,00
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>5.713,44</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.664,37</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HTaoD/wFILP+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>INGRESOS</b>	
VENTAS	<b>5.309,56</b>
SUBV. DON. Y LEG. DE CAPITAL TRANSFERIDOS AL RESULTADO DEL EJERCICIO.	<b>4.354,81</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.664,37</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HTaoD/wFILP+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HTaoD%2FwFILP%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRESUPUESTO 2026		BADOINTEGRA, S.L.U.	
GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	
1.- EXISTENCIAS INICIALES	- €	1.- EXISTENCIAS FINALES	- €
2.- GASTOS DE PERSONAL	208.277,27 €	2.- VENTAS (menos dev. Ventas)	27.095,25 €
2.1.- Sueldos y Salarios	180.251,13 €	3.- INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN	- €
2.2.- Seguridad Social	28.026,14 €	4.- INGRESOS FINANCIEROS	- €
2.3.- Otros gastos sociales	- €	5.- SUBVENCIONES A LA EXPLO	187.000,00 €
3.- COMPRAS (menos dev. Compras)	- €	6.- TRABAJOS REALIZADOS PARA INMOVILIZADO.	- €
4.- GASTOS FINANCIEROS	909,23 €	7.- PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.	- €
5.- TRIBUTOS	- €		
6.- TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES.	4.908,75 €		
7.- TRANSPORTES Y FLETES	- €		
8.- GASTOS DIVERSOS	- €		
9.- AMORTIZACIONES	- €		
10.- PROVISIONES	- €		
11.- INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO.	- €		
<b>TOTAL GASTOS...</b>	214.095,25 €	<b>TOTAL INGRESOS...</b>	214.095,25 €
<b>BENEFICIO...</b>	€	<b>PERDIDAS...</b>	€

Código Seguro De Verificación	UJKSL/2Ybn3IXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	17/03/2026 13:17:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJKSL%2F2Ybn3IXMOcdk8wYw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UJKSL%2F2Ybn3IXMOcdk8wYw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BADOINTEGRA, S.L.U.**  
 AVDA. DE CUBA, Nº 32  
 41570 BADOLATOSA (Sevilla)

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2026 BADOINTEGRA, S.L.U.					
CAPITULO DE GASTOS		IMPORTE	CAPITULO DE INGRESOS		IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	208.277,27 €	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.095,25 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIO	4.908,75 €	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	909,23 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	- €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
6	INVERSIONES REALES	- €	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €			
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>214.095,25 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>214.095,25 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UJKSL/2Ybn3IXMOcdk8wYw==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano		
<b>Observaciones</b>			
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaYtos/code/UJKSL%2F2Ybn3IXMOcdk8wYw%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	17/03/2026 13:17:54
<b>Página</b>	2/2		

